

La tasa por derechos de examen de este proceso selectivo será de 29 euros, cuyo importe se hará efectivo en el banco y cuenta del Ayuntamiento que se indique en la propia instancia, acompañando a la misma, en el momento de su presentación en el Registro General, el resguardo facilitado por la entidad bancaria.

Junto con la solicitud para participar en la selección deberá presentarse, previa presentación del documento original para su comprobación y compulsión, fotocopia del documento nacional de identidad, y para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite la misma, documentación que acredite estar en posesión de la titulación mínima requerida (para el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación), el recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, así como la documentación oportuna para la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso.

El Ayuntamiento podrá solicitar la subsanación de los documentos necesarios para la admisibilidad de los aspirantes, no obstante, no se solicitará la subsanación de los méritos aportados en esta fase por ser opcional su presentación por parte del interesado.

5. *Tribunales*

El tribunal calificador que actuará en el proceso de selección, se regirá por las normas contenidas en la base general quinta de las bases generales de 2009.

El tribunal tendrá la categoría primera a efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6. *Procedimiento de selección*

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en una fase de concurso y en la realización de una prueba técnica.

- a) Fase de concurso: se valorarán los méritos de los aspirantes y la experiencia profesional y laboral de acuerdo con el anexo de las presentes bases.

El tribunal calificador examinará las solicitudes presentadas valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

- b) Prueba técnica: para la realización de la prueba técnica será requisito indispensable haber obtenido al menos el 50 por 100 de la puntuación total de la fase de concurso.

Esta prueba consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de tres obras de diferentes estilos del repertorio de violonchelo. Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y el interés artístico del programa presentado.

Se valorará el ejercicio de 0 a 10 puntos.

2. Análisis de una obra o fragmento del repertorio de violonchelo propuesto por el tribunal. El aspirante dispondrá de diez minutos para la preparación de esta prueba y, posteriormente, expondrá sus conclusiones teniendo en cuenta:

- Aspectos formales y armónicos que hagan referencia a la interpretación de la pieza.
- Aspectos estilísticos (características de la escritura, identificación de la época e identificación del autor, si es posible).
- Aspectos pedagógicos.

La duración de la exposición no podrá superar los quince minutos.

Se valorará el ejercicio de 0 a 10 puntos.

3. Desarrollo de una clase práctica con un alumno de la Escuela de Música, adecuado al nivel de grado elemental o grado medio. El alumno presentará una obra que esté estudiando para que el aspirante pueda mostrar sus capacidades en el ejercicio docente.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de quince minutos.

Se valorará el ejercicio de 0 a 10 puntos.

4. Presentación de un proyecto pedagógico de violonchelo aplicado a la Escuela de Música. Defensa del proyecto mostrando las técnicas de trabajo y los materiales precisos para impartir las enseñanzas propias de la especialidad a la que se opta. El proyecto deberá aportar objetivos, contenidos, metodología y sistema de evaluación.

Se valorará el ejercicio de 0 a 10 puntos. Teniendo en cuenta la calidad del proyecto y la capacidad del aspirante para explicar y hacer llegar estos contenidos.

La puntuación total de la prueba técnica se obtendrá a partir de la media de las puntuaciones de los cuatro ejercicios.

7. *Calificación definitiva*

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la prueba técnica.

En caso de empate se decidirá en función de la mayor puntuación obtenida en la prueba de audición y, en caso de persistir el empate, decidirá la mayor puntuación otorgada por el presidente del tribunal.

8. *Acuerdo de contratación y formalización del mismo*

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere el apartado 8 de las bases generales de 2009, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las propuestas del tribunal calificador, procederá a acordar la contratación.

Por la Concejalía de Personal se procederá a la formalización del contrato, estableciéndose un período de prueba de seis meses.

En lo no contemplado en las presentes bases se estará a lo establecido en las bases generales de 2009 de la convocatoria de plazas correspondientes al Ayuntamiento de Torrelodones, que se publican junto con esta convocatoria.

Anexo

1. *Experiencia*

- 1.a) En funciones análogas al puesto de trabajo ofertado, hasta un máximo de 2 puntos: 0,1 puntos/mes o fracción trabajada.

Se tendrán en cuenta los contratos a tiempo parcial con las reducciones correspondientes.

2. *Formación académica*

- 2.a) Título Superior de Música en otra especialidad o profesor de otra especialidad distinta a la que da acceso a la convocatoria: 2 puntos.
- 2.b) Título Grado Medio de Música: 1 punto.
- 2.c) Otros estudios universitarios relacionados con la docencia: 0,5 puntos.

3. *Formación complementaria*

- 3.a) Cursos relacionados con la disciplina objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos:
Hasta 10 horas: 0,10 puntos/curso.

Se valorarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros o entidades oficialmente reconocidas.

4. *Otros méritos*

- 4.a) Interpretación, hasta un máximo de 1 punto: 0,1 punto/interpretación.
- 4.b) Edición o publicaciones, hasta un máximo de 1 punto: 0,1 punto/por edición o publicaciones.

Se ponderará por el tribunal, teniendo en cuenta la calidad de las salas o escenarios, la profesionalidad de las actuaciones, etcétera. Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelodones, a 1 de junio de 2009.—El alcalde, Carlos Galbeño González.

(02/6.846/09)

VILLAMANTILLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 3 de junio de 2009, la Alcaldía-Presidencia adoptó la siguiente resolución:

Decreto de Alcaldía.—Considerando mi ausencia del término municipal los días comprendidos entre el 10 de junio al 14 de junio, ambos inclusive.

En su consecuencia, vistos los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo:

Primero.—Delegar en el primer teniente de alcalde, don Tomás Núñez Lozano, durante los días 10 de junio y el 14 de junio de 2009,

ambos inclusive, las funciones de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Villamantilla.

Segundo.—La delegación comprende las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—La delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del decreto, sin perjuicio de su perceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como de la obligación de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.—Notifíquese esta resolución al interesado a los efectos oportunos.

En Villamantilla, a 3 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Juan Antonio de la Morena Doca.

(03/19.037/09)

VILLAMANTILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo sido aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2009 el padrón de la tasa por paso de carruajes correspondiente al año 2009, se expone al público por un período de veinte días, a fin de que los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se comunica que de conformidad con los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, Reglamento General de Recaudación, el período de cobro en voluntaria tendrá lugar el 1 de mayo de 2009 a 30 de junio de 2009, ambos inclusive. Transcurrido el plazo señalado como período de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la exposición del padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de exposición al público del padrón.

Villamantilla, a 21 de mayo de 2009.—El alcalde, Juan Antonio de la Morena Doca.

(02/6.795/09)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

URBANISMO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2009, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Proceder a someter la modificación puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana del uso “Equipamiento” a los usos “Residencial Multifamiliar de Protección Pública” y “Espacios Libres: Jardines y Plazas”, en la parcela de la calle Alemania, número 3; del uso “Infraestructuras: Red Viaria” al uso “Espacios Libres, Jardines y Plazas”, en el viario entre las calles Cueva de la Mora y Camino de Sacedón, de Villaviciosa de Odón, al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia notificando; asimismo, a los propietarios y/o colindantes afectados en el expediente de referencia, según se establece en el decreto 92/2008 de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de planeamiento urbanístico.

Segundo.—Proceder a remitir el presente expediente, tras resolver las alegaciones presentadas, si las hubiere, a Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para su informe; según dispone el decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de planeamiento.

Villaviciosa de Odón, a 27 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(03/18.251/09)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado la notificación a los interesados que se relacionan, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica la resolución del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, de fecha 7 de mayo de 2009, por la que se declara la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordándose la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que se relacionan, todo ello de conformidad con la resolución de 28 de abril de 2005, de la presidenta del Instituto Nacional de Empleo y del director general de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá impugnar el acto directamente mediante la interposición de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. No obstante, puede interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma. Igualmente, podrá utilizar otros recursos, si lo estimase oportuno.

Personas que se relacionan:

- Don Jorge Enrique Almeida Espinosa.
- Doña Cynthia Denice Bressant Martínez.
- Doña Moraima Guadalupe García Mantilla.
- Don Zuhair Hamed Duduh.
- Doña María Maolis Junco Madrid.
- Doña Oriana Ledesma.
- Doña Roxana Ledesma.
- Doña Soledad Gisela Ledesma.
- Don Fabián Estuardo Mariño Castillo.
- Doña Youn Hui Park.

Villaviciosa de Odón, a 3 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(02/7.181/09)

Ayuntamiento de Guadalajara

URBANISMO

Se notifica que con fecha 16 de diciembre de 2008 el concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, en virtud de delegación conferida por el alcalde-presidente con fecha 20 de junio de 2007, ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el decreto dictado con fecha 13 de noviembre de 2008 por el que se acuerda la ejecución subsidiaria de las obras consistentes en la reparación de las lunas rotas existentes en uno de los huecos del local de planta baja de la calle Doctor Mayoral, números 10-12, o en la sustitución de las lunas por un tablero, y a tal fin se establece que por los Servicios Técnicos Municipales se redacte proyecto técnico y memoria con fijación de presupuesto, a efectos de instruir expediente para la contratación de las obras, y teniendo en cuenta que dada la escasa entidad de las obras estas pueden realizarse por las Brigadas Municipales, por el presente, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la delegación conferida por la Alcaldía con fecha 20 de junio de 2007, he resuelto:

Primero.—Encomendar la ejecución subsidiaria de las obras consistentes en la reparación de las lunas rotas existentes en uno de los huecos del local de planta baja de la calle Doctor Mayoral, números 10-12, o en la sustitución de las lunas por un tablero a las Brigadas Municipales.

Segundo.—Una vez realizadas las mismas, efectúese liquidación de su importe, incluyendo la indemnización de daños y perjuicios para su repercusión a la propiedad.”